



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretaríos cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Sección de electricidad.—*Nota-Anuncio.*

Diputación provincial de León.—*Extracto de la sesión extraordinaria de 20 de Septiembre último.*

*Distribución de fondos del mes de Octubre actual.*

Obras públicas.—*Relación de los automóviles registrados durante el pasado mes de Septiembre último. Idem de permisos para la circulación y conducción de automóviles.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12 de Octubre de 1928)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*CIRCULAR*

Para cumplimentar el servicio reclamado por el Instituto Nacional de Previsión, ordeno a los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia, se sirvan remitir a este Gobierno civil en término de doce días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, una relación de los ancianos necesitados mayores de 80 años con separación de varones y hembras que residan en el territorio de su municipio.

Espero de los Sres. Alcaldes no descuiden el cumplimiento de esta orden de inudable importancia a los fines sociales.

León, 11 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

**SECCIÓN DE ELECTRICIDAD**

*Nota-anuncio*

Examinado el expediente incoado con motivo de una petición de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, solicitando autorización para imponer la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre el kilómetro 251/279 de la línea férrea de Palencia a La Coruña, y sobre el punto kilométrico 0,535 de la carretera de Orense a Ponferrada:

Resultando que la 1.<sup>a</sup> División

de ferrocarriles después de oír a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España a la que corresponde la línea férrea, informa de acuerdo con ésta que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado siempre que se imponga al peticionario, las condiciones que fija en su informe entre las que está la tercera que se propone que las obras se efectuarán bajo la inspección y vigilancia del personal de la 1.<sup>a</sup> División de ferrocarriles y de los agentes de la División de Vías y Obras de la Compañía del Norte; la Jefatura de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de Firmas especiales, informa que la concesión puede otorgarse siempre que se sujete a las condiciones que propone:

Considerando que todos los informes son favorables a las imposiciones de servidumbre sobre el kilómetro 251/279 de la línea férrea de Palencia a Coruña y punto kilométrico 0,535 de la carretera de Orense a Ponferrada, por lo que nada se opone a la concesión:

Considerando que es inamisible que una compañía particular, por importante que sea, vigile el cumplimiento por parte del concesionario, de las condiciones de una concesión otorgada por el Estado, y que a lo único que tiene derecho es a ser oída, como lo ha sido de los Caminos de Hierro del Norte de España, ya que sus derechos legítimos se han tenido en cuenta, como se tienen en las condiciones de la concesión:

Considerando que la 1.ª División de ferrocarriles, organismo del Estado, es más que suficiente para la vigilancia del cumplimiento de dichas condiciones y defensa en su caso de los legítimos derechos de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

He resuelto otorgar la concesión solicitada por la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, autorizando el establecimiento de una línea telefónica solicitada partiendo de sus oficinas, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los planos presentados por la Compañía peticionaria y firmados en Ponferrada en 8 de Mayo de 1928 por el Ingeniero Director.

2.ª Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será de tres meses, contado desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario en el que deberá quedar terminadas.

4.ª Las obras de esta concesión, en lo que se relacionen con el cruce de la línea férrea de Palencia a Coruña, y todas las que se establezcan en terrenos de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, se efectuarán bajo la inspección y vigilancia del personal de la 1.ª División Técnica y Administrativa de ferrocarriles; y las relacionadas con el cruce sobre la carretera de Orense a Ponferrada, estarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de Firmes Especiales o Ingeniero Jefe de la Sección correspondiente, si en él delega; debiendo el concesionario dar cuenta a cada uno de las fechas en que se proponga dar comienzo a las obras, en que las terminen o en que ejecute alguna reparación.

5.ª El ángulo de cruzamiento será de 84º sexagesimales.

6.ª Los apoyos que limitan el tramo de cruzamiento lo constituirán unos castilletes metálicos que se colocarán en un macizo de hormigón de una profundidad no inferior a un quinto de su altura y fuera del terreno de la Compañía del Norte.

7.ª Los cables de conducción de energía eléctrica estarán protegidos al objeto de evitar la caída en caso de rotura por una red formada de alambre de acero fuertemente sujeta a la parte inferior del bastidor colocados sobre los castilletes que limitan los tramos de cruzamiento y

que sirva para colocación de los aisladores donde apoyen los conductores.

8.ª La Compañía del Norte queda exenta de toda responsabilidad por las averías que puedan originarse con la instalación que se autoriza por causas imputables a la explotación de ferrocarril.

9.ª La distancia entre postes en el cruce será como mínimo de trece metros y la altura sobre la rasante de la carretera del hilo más bajo de ocho metros.

10. Los postes para el cruce de la carretera de Orense a Ponferrada, serán de la forma y dimensiones señaladas en los planos e irán empujados en macizos de hormigón. Se colocará doble aislador en la forma prescrita en los planos.

11. Con los materiales que hayan de emplearse en la construcción y con los procedentes de las excavaciones, no se interrumpirá ni se molestará el tránsito público por la carretera de Orense a Ponferrada.

12. Cuantas observaciones haga el personal encargado de la carretera de Orense a Ponferrada, para la mejor ejecución de las obras, en relación con la misma, serán atendidas.

13. Esta concesión se hace con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para esta clase de concesiones sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables y siempre a título precario, quedando el Ministerio de Fomento autorizado para modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por este motivo derecho a indemnización alguna.

14. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo, así como lo dispuesto en el artículo 25 del Código del trabajo aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y en caso de incumplimiento o infracción de todas las disposiciones anteriores, los interesados tendrán derecho al recurso de alzada que prescribe el artículo 27 del citado Código del trabajo.

b) Ley de 27 de Febrero de 1928 y Real decreto de 11 de Marzo de 1919 relativo al seguro de vejez y retiro obrero y Reglamento de 21 de Enero de 1921 dictado para la aplicación de lo anterior.

c) Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Junio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

d) Todo lo legislado sobre accidentes del trabajo.

Obligará asimismo al concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las materias nombradas en los apartados anteriores, aunque no se citen, y todas cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

15. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de la caducidad de esta concesión, la que se tramitará siguiendo los trámites prescritos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación; lo mismo ocurrirá por los casos previstos en las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo acerca de la materia a que se refiere esta condición.

Y habiendo sido aceptadas por el concesionario las condiciones que sirven de base a esta concesión he resuelto se publique en el Boletín Oficial de la provincia, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan recurrir contra la misma dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de su publicación.

León, 2 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil interino.  
Telesforo Gómez Núñez

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

*Extracto del acta de la sesión extraordinaria de 20 de Septiembre de 1928*

Abierta la sesión a las cinco de la tarde, bajo la Presidencia del señor Zaera, con asistencia de los señores Norzagaray, González Puente, Llamazares, López Cañón, Pérez Alonso y Cuesta, fueron leídos, la convocatoria, artículos pertinentes del Estatuto provincial y acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Leído el presupuesto extraordinario de la Mancomunidad de Dipu-

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1928

Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts
1.º	Obligaciones generales.....	18.351	41
2.º	Representación provincial.....	2.416	66
5.º	Gastos de recaudación.....	11.300	22
6.º	Personal y material.....	32.547	51
7.º	Salubridad e Higiene.....	500	00
8.º	Beneficencia.....	101.241	48
9.º	Asistencia social.....	8.	050
10.º	Instrucción pública.....	13.608	33
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	160.113	03
14.º	Agricultura y ganadería.....	14.560	16
17.º	Devoluciones.....	8.000	00
18.º	Imprevistos.....	4.166	66
TOTAL.....		374.875	46

Importa esta distribución de fondos las figuradas trescientas setenta y cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos. León, 1 de Octubre de 1928.—El Interventor, José Trebol.

Sesión de 2 de Octubre de 1928. La Comisión acordó aprobar esta distribución, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase. El Presidente, José María Vicente.—El Secretario, José Peláez.—Es copia: El Interventor, José Trebol.

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de León

Relación de los permisos para conducir automóviles otorgados por esta Jefatura durante el pasado mes de Septiembre.

NOMBRES	VECINDAD	Clase del permiso
Mariano Ovejero del Agua.....	León.....	Primera.
Manuel Carbajosa Hernández.....	Idem.....	Segunda.
Juan Bernardo Barrientos.....	Idem.....	Tercera.
Luciano Lubén Vozosa.....	Idem.....	Segunda.
César Hidalgo Alvarez.....	Idem.....	Idem.
Francisco San José Vizeaigana.....	Idem.....	Idem.
Julio Morros Sarda.....	Idem.....	Idem.
Manuel Cossío García.....	Riaño.....	Primera.
Raimundo Alonso Muñiz.....	Cistierna.....	Segunda.
Angel Francisco Lopez.....	Astorga.....	Primera.
Jesús García Fernández.....	Pola de Gordón.....	Segunda.
César Tejerina Gigoso.....	Fresno de la Vega.....	Idem.
Luciano Fernández Díez.....	Sorriba.....	Idem.
Leonardo Rodríguez Valera.....	La Bañeza.....	Primera.
Esteban Díez Vecino.....	Canales.....	Segunda.
César Nieto Fernández.....	Ponferrada.....	Idem.
Clemente Carru Parra.....	Bonavente.....	Primera.
Miguel Tascón Alvarez.....	Matallana de Torio.....	Segunda.
Arsenio Cuadrado Teijón.....	Corullón.....	Idem.
Bernardo González Moncabeig.....	León.....	Idem.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Automóviles, se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 6 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lauzón.

aciones de régimen común para la operación de crédito destinada a la construcción de Caminos vecinales que comprendo el segundo semestre de 1928 y los años de 1929 a 1932, ascendiendo los ingresos a 257.737.168 39 pesetas, e importando los gastos a 257.737.168 39 pesetas, quedó aprobado por unanimidad.

Acto seguido se leyó el proyecto de presupuesto general ordinario de la referida Mancomunidad para el segundo semestre de 1928 en el que aparece un total de ingresos a percibir del Estado para atender al servicio de intereses de la operación de crédito, concertada con el Banco de Crédito Local para la construcción de caminos vecinales, de 814.200'04 pesetas, importando los gastos en el mismo tiempo 814.200'04 pesetas, fué igualmente aprobado por unanimidad.

Seguidamente se dió lectura del dictamen de la Comisión de Presupuestos en el extraordinario de esta Corporación, formado para la construcción de caminos vecinales, en virtud del compromiso contraído con la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, cuyo dictamen fué aprobado por unanimidad así como el presupuesto de referencia en la forma siguiente:

Ingresos.—Subvenciones, nueve millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesetas con veinte céntimos.—Intereses que pueden devengar las sumas capitalizadas, 74.000 pesetas.—Diferencias por economías, según la petición de fondos que se haga, 10.500 pesetas.

Ascende el total presupuesto de ingresos, con las tres partidas anteriores, a diez millones treinta y siete mil doscientas setenta y cuatro pesetas veinte céntimos.

Gastos. Obras públicas. Construcción de caminos vecinales, igual cantidad.

Aprobado el presupuesto por unanimidad, y despachados los asuntos de la convocatoria, se levantó la sesión a las seis horas y cinco minutos de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETÍN a los efectos del párrafo 10, artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.—El Secretario, José Peláez. V.º B.º: El Presidente, José M.º Vicente.

# Jefatura de Obras públicas

## Provincia de León

Relación de los automóviles inscritos en esta Jefatura durante el pasado mes de Septiembre y de las transferencias habidas durante el mismo.

Núm. de orden	Nombre del propietario	Domicilio	Marca	Número del motor	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
1.505	Francisco San José.....	León.....	Chevrolet.....	4.346.079	Segunda..	16,10	Particular.
1.506	Dulce Díaz.....	Idem.....	Renault.....	1.609	Idem.....	20,64	Público.
1.507	Luciano Lubén Verzosa.....	Idem.....	Missel.....	1.384	Idem.....	20'16	Particular.
1.508	Marcelino Hidalgo.....	Idem.....	Ford.....	135.825	Tercera..	17,77	Idem.
1.509	Anastasio Ortiz.....	Valencia de Don Juan.....	Buik.....	2.156.708	Segunda..	21'00	Idem.
1.510	Anastasio Ortiz.....	Idem.....	Ford.....	171.768	Idem.....	17,77	Idem.
1.511	Benigno Iban.....	León.....	Motobecane.....	56.296	Primera..	2,57	Idem.
1.512	César Tejerina.....	Fresno de la Vega.....	Renault.....	93.517	Segunda..	8,50	Idem.
1.513	Miguel Seco Arcos.....	Astorga.....	Chevrolet.....	4.472.406	Idem.....	16,10	Idem.
1.514	Manuel Troitino.....	La Bañeza.....	Chevrolet.....	4.679.003	Tercera..	16,10	Idem.
1.515	Cipriano García Lubén.....	León.....	Nask.....	4.062	Segunda..	22'35	Idem.
1.516	Juan Ferrer.....	Cármenes.....	Citroen.....	5.508	Tercera..	11,00	Idem.
1.517	Eutiquio Boyano.....	León.....	Ford.....	218.887	Idem.....	17,77	Idem.
1.518	Prieto Malagón.....	Idem.....	Motobecane.....	52.061	Primera..	2,57	Idem.
1.519	Toribio Salvador.....	Trobajo.....	Monet Goyon.....	36.187	Idem.....	2,57	Idem.
1.520	Encarnación Nieto.....	Ponferrada.....	Renaul.....	4.466	Tercera..	13'80	Público.
1.521	Fernando Morán.....	Riego de la Vega.....	Jean Sumet.....	1.305	Primera..	2,97	Particular.
1.522	Emilio Domínguez.....	Celada.....	Jean Savel.....	1.311	Idem.....	2,97	Idem.
1.523	Juan Cuervo.....	Astorga.....	Automoto.....	80.889	Idem.....	2,97	Idem.
1.524	Gerardo Barrios.....	Benavides.....	Caland.....	230.734	Segunda..	21,60	Idem.
1.525	José Olarte.....	Villafranca.....	Cebrolet.....	4.684.112	Tercera..	16,10	Idem.
1.526	Arturo Bodelón.....	Ponferrada.....	Ford.....	11.077.349	Idem.....	16,50	Idem.
1.527	Valera y Temprano.....	Valdeiras.....	Idem.....	315.468	Idem.....	17,77	Idem.
1.528	Gerardo San Román.....	Astorga.....	Idem.....	218.833	Idem.....	17,77	Público.

## TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
530	Juan Díez.....	Demetrio Rodríguez.....	León.....	12 de Sepr. de 1928.
781	Robustiano Gutiérrez.....	Valeriano Flórez.....	Santas Martas.....	12 de idem idem.
1.404	Félix Montañez.....	Benigno Iban.....	León.....	17 de idem idem.
1.039	Comercial Pallares.....	Ángel Fernández.....	Idem.....	18 de idem idem.
1.556	José Lamelas.....	Julio Olarte.....	Monforte.....	20 de idem idem.
1.056	Baciano del Amo.....	Nicostrato Vela.....	León.....	21 de idem idem.
1.172	Manuel González.....	Valentín Rodríguez.....	Ponferrada.....	22 de idem idem.
751	Antonio Navarro.....	Benigno Iban.....	León.....	22 de idem idem.
751	Manuel Fernández.....	Fernando Mendaña.....	Villalibre de Somoza.....	24 de idem idem.
1.340	Manuel Prada.....	Dionisio Osorio.....	Carracedelo.....	25 de idem idem.
551	Antonio Villar.....	Pedro Ferrero.....	Bembibre.....	26 de idem idem.
28.631	Modesto de Juan.....	Manuel González.....	León.....	27 de idem idem.
664	Benigno Fernández.....	Esteban Fernández.....	Vinayo.....	29 de idem idem.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el vigente Reglamento de Automóviles.

León, 6 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, coloma y pecuaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que ha de regir en el año 1929, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento puedan hacer en el suyo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Castrillo de la Valduerna.

Cebanico.  
Crémenes.  
Cubillas de los Oteros.  
Fresno de la Vega.  
Gallegillos de Campos.  
La Pola de Gordón.  
Rodiezmo.  
Sabero.  
San Esteban de Valdueza.  
San Millán de los Caballeros.  
Santa Coloma de Somoza.  
Santa Cristina de Valmadrigal.  
Valderey.  
Val de San Lorenzo.  
Valencia de Don Juan.  
Vega de Valcarlos.

Villacé.  
Villamañán.  
Villasolán.  
Villazala.

Terminada la lista cobratoria de edificios y solares para los años de 1929, de los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y por el concepto que a cada cual corresponde, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría respectiva, a fin de que los contribuyentes de cada Ayuntamiento hagan en el suyo, dentro de dicho

plazo, las reclamaciones que procedan:

Castrillo de la Valdeuena.  
Cebanico.  
Crémenes.  
Cistierna.  
Cubillas de los Oteros.  
Fresno de la Vega.  
Galleguillos de Campos.  
La Pola de Gordón.  
Rodiezmo.  
Sabero.  
San Esteban de Valdeuza.  
San Millán de los Caballeros.  
Santa Colomba de Somoza.  
Santa Cristina de Valmadrigal.  
Valderrey.  
Val de San Lorenzo.  
Valencia de Don Juan.  
Vega de Valcarlos.  
Villacé.  
Villamañán.  
Villaselán.  
Villazala.

Confecionada la matrícula industrial por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, para el año de 1929, está expuesta al público, por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro del plazo citado, las reclamaciones que sean justas:

Cebanico.  
La Pola de Gordón.  
Sabero.  
Santa Colomba de Somoza.  
Santa Cristina de Valmadrigal.  
Santiago Millas.  
Val de San Lorenzo.  
Vega de Valcarlos.

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el padrón o matrícula de automóviles, estará expuesto al público, en la Secretaría de los mismos, durante los primeros quince días del actual mes de Octubre, admitiéndose en la segunda quincena de dicho mes, las reclamaciones que se presenten:

Crémenes.  
Cubillas de Rueda.  
La Pola de Gordón.  
Rioseco de Tapia.  
Soto y Amio.  
Villafraeca del Bierzo

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por término de quince días, siendo el cual y durante otro

igual, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Mayo de 1924:

Castrillo de Cabrera.  
Crémenes.  
Fresno de la Vega.  
Prado de la Guzpeña.  
Rioseco de Tapia.  
Val de San Lorenzo.  
Villasabariego.  
Villabraz.

Aprobado por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se relacionan el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924:

Castrillo de la Valdeuena.  
Crémenes.  
Rodiezmo.  
Valdepolo.  
Vega de Espinareda.

En la Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, quedan expuestas al público, durante el plazo de siete días:

1.º La relación de los señores nombrados Vocales de la Junta Provincial de Catastro, en concepto de mayores contribuyentes.  
2.º Las relaciones de propietarios y contribuyentes que han de ser tenidas en cuenta para la designación de los demás vocales.

Cacabelos.  
Castrillo de la Valdeuena.  
Cea.  
Crémenes.  
Cimanes de la Vega.  
Cubillas de los Oteros.  
Cubillas de Rueda.  
El Burgo Raneros.  
Prado de la Guzpeña.  
Saolices del Río.  
San Esteban de Valdeuza.  
Valdepolo.  
Valencia de Don Juan.  
Vega de Espinareda.  
Villaquejida.  
Villadecanes.  
Villagatón.  
Villamartin de Don Saicho.  
Villamol.  
Villamoratiel.  
Villaselán.  
Villazala.

### Alcaldía constitucional de Cubillas del Sil

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 19 de Septiembre último, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el año de 1929, habiendo recaído éstos en los señores siguientes:

#### Parte real

Mayor contribuyente, vecino, por contribución rústica, D. Adrián Calvo Alvarez.

Mayor contribuyente, vecino, por contribución urbana, D. Luis Rodríguez Artola.

Mayor contribuyente, vecino, de fuera del término, por contribución rústica, D.ª Teresa Martínez Gómez.

Mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio, D. José Mata Fernández.

#### Parte personal

Cura párroco, D. José Soto Cornel.

Primer contribuyente por rústica, D. Servando Rodríguez.

Primer contribuyente por urbana, D. Avelino Alvarez García.

Primer contribuyente por industrial y de comercio, D. Rogelio Marqués García.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como las listas de urbana, se hallan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.  
Cubillas del Sil, 7 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Servando R. Vega.

### Alcaldía constitucional de Villaquejida

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, correspondiente a la segunda categoría, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, para proveerse en propiedad, se anuncia a concurso por el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente de ser publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo los que deseen optar a dicho concurso, presentarán sus instancias acompañadas de los demás documentos que determina el art. 21 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en esta

Alcaldía o en el Gobierno civil de esta provincia.

Villanueva, 11 de Agosto de 1928. — El Alcalde, José Gallego.

*Alcaldía constitucional de Villaselán*

Para atender al pago de suscripciones, representación municipal, fallidas, personal y alquileres de casa-habitación de maestros nacionales, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio se verifiquen las transferencias siguientes:

Del Capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 2.º, 250 pesetas; del Capítulo 1.º, artículo 11, concepto 5.º, 50 pesetas.

Al Capítulo 1.º, artículo 8.º, concepto 3.º, 16 pesetas; al Capítulo 2.º, artículo 2.º, Concepto 8.º, 159 pesetas; al Capítulo 5.º, artículo 1.º, Concepto 1.º, 50 pesetas; al Capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 13, 50 pesetas; al Capítulo 10, artículo 1.º, concepto 23, 25 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contado desde el en que se publicó este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaselán, 6 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Miguel Cardo.

*Alcaldía constitucional de Castropodame*

Aprobado por la Junta general del Repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1928, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones.

Castropodame, 5 de Octubre de 1928. — El Alcalde, José Arrieta.

*Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda*

La Comisión municipal permanentemente, en sesión celebrada el día 6 del actual acordó proponer al Ayuntamiento pleno las habilitaciones o suplementos de crédito que a continuación se mencionan, dentro del presupuesto ordinario y que han de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre

los pagos en la liquidación hecha últimamente.

476 pesetas y 39 céntimos para el Capítulo 1.º de Obligaciones generales.

94 pesetas 33 céntimos para el Capítulo de resultas.

Lo que haga público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, por término de quince días para que puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Cubillas de Rueda, 8 de Octubre de 1928. — El Alcalde, Froilán Fernández.

**ENTIDADES MENORES**

*Junta vecinal de Celada*

Se halla expuesto al público en la casa del Presidente, el presupuesto ordinario para el año de 1929, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Celada, 2 de Octubre de 1928. — El Presidente, Tomás Gómez.

*Junta vecinal de Las Médulas*

Formado por esta Junta vecinal el proyecto de presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el corriente año, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que tengan a bien y formular las consiguientes reclamaciones que en derecho proceda.

Las Médulas, 6 de Octubre de 1928. — El Presidente, Manuel Vega.

*Junta vecinal de*

*Calzadilla de los Hermanillos*

Está de manifiesto al público, por término reglamentario, el presupuesto local de esta Junta que ha de regir en el año de 1929, para oír las reclamaciones.

Calzadilla, 1.º de Octubre de 1928. — El Presidente, Gerardo Baños.

*Junta vecinal de Navatejera*

No prestándose los terrenos comunales de este pueblo, titulados «La Vega» y «Presavieja», a ser utilizados por los vecinos en la forma que hoy se encuentran divididos en lotes adjudicados entre los mismos, y estando ya comprobado por la experiencia, que dichos terrenos producen mayor rendimiento estando destinados a pasto para la gana-

dería del vecindario que hallándose roturados; debido a que son muy húmedos y se inutilizan en una gran parte con las servidumbres que ha habido necesidad de dejar para cada uno de los lotes hoy existentes, esta Junta, en sesión del día de hoy, por unanimidad acordó dejar sin efecto la distribución en lotes de tales terrenos adjudicados por la misma a los vecinos de esta localidad, quedando a partir del día 1.º del próximo Noviembre, destinados como se hallaban antiguamente a pastos para la ganadería de todos los vecinos, ajustándose el aprovechamiento de las yerbas a las reglas y normas que para ello fije esta Junta en las épocas oportunas al igual que viene haciendo con los demás terrenos comunales destinados a pastos y dehesas boyales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento general del vecindario de este pueblo, advirtiéndose a los usufructuarios de los referidos lotes de terreno que deben abstenerse desde esa fecha de prestar en los mismos ninguna labor preparatoria para nuevas siembras, a fin de evitarles los perjuicios consiguientes. Asimismo se advierte que contra este acuerdo si algún vecino estima se lesionados sus derechos, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial conforme autoriza el artículo 253 del vigente Estatuto municipal, previo el trámite de reposición a que hace referencia el 251 del mismo cuerpo legal.

Navatejera, 30 de Septiembre de 1928. — El Presidente, Felipe de Celis.

*Junta vecinal de Lordemanos de la Vega*

Por la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión ordinaria de 23 del pasado mes de Septiembre, entre otros, se aprobó por unanimidad, el proyecto de modificaciones introducidas en el presupuesto ordinario de esta Entidad local menor del actual ejercicio, que ha de servir de base en la formación del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1929, juntamente con las certificaciones y memorias unidas al mismo y a que se contrae el art. 296 del vigente Estatuto municipal.

En su virtud, queda expuesto al público preindicado documento, en el domicilio del Presidente que suscribe, por un plazo de ocho días,

contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado libremente por cuantos particulares y entidades interesadas lo deseen.

En el lapso de tiempo de su exposición y sus ocho días siguientes, podrán formularse ante la misma Junta vecinal las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, tanto los vecinos como aquellas entidades o particulares a quien pueda afectar el mismo, en la inteligencia de que, transcurrido el segundo periodo de tiempo ya expresado, no serán admitidas cuantas se intenten presentar, pasándose este documento a su sucesiva tramitación, todo de acuerdo con lo preceptuado en el art. 5.º y concordantes del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

\* \*

Asimismo se acordó por la misma Junta vecinal, que al objeto de proceder a la discusión y votación de dicho presupuesto ordinario por el que ha de regirse la vida económica de esta Entidad en referido ejercicio de 1929, se convoque por medio del presente al total vecindario de este anejo, a fin de que por medio de concejo abierto, que tendrá lugar el próximo día 1.º de Noviembre venidero, a las diez de la mañana, en el local (Casa Consistorial) poder procederse por votación nominal a la designación de una Comisión de vecinos en número de dos, que en unión de los individuos que integran la Junta, poder llevar a efecto la confección de presupuestos ordinario dicho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lordemanos de la Vega, 2 de Octubre de 1928. El Presidente, Indalecio Caderas.

#### Junta vecinal de La Uña

Haciendo uso de las facultades que confiere el vigente Estatuto municipal en su artículo 4.º a los Ayuntamientos y Juntas vecinales, y con el fin de recabar fondos para una traida de aguas potables para el servicio público del pueblo de La Uña, se sacan a pública subasta las parcelas de terreno como sobrante de vía pública que a continuación se expresan, las cuales no pertenecen a los montes de utilidad pública y que se deslindan en la forma siguiente:

1.º Una parcela de terreno en

el casco del referido pueblo, en el sitio denominarlo Pozo de la Buroña, que mide un área y 50 centiáreas, que linda por todos los extremos con calle sorvidera; tasada en 20 pesetas.

2.º Una parcela de terreno, próxima a la anterior y a la casa que habita el vecino de este pueblo, don Bernandino Paniagua que mide un área, y linda por todos los extremos con calle sorvidera; tasada en 18 pesetas.

3.º Otra parcela de terreno, también en el casco del pueblo, al sitio denominado La Piniña, que mide 38 centiáreas, y linda por el Este y Sur, calle servilumbre; al Norte y Oeste, con servicio de casas de Antonio Díez y Jesusa Canal; tasada en cinco pesetas.

4.º Otra parcela de terreno, al mismo sitio que la anterior, que mide 8 áreas próximamente, y linda por el Norte, terreno común; al Este, huerta de Jesusa Canal; al Sur, casa de Norberto Valdeón y al Oeste, terreno común; tasada en 40 pesetas.

5.º Otra parcela de terreno, al sitio denominado el Salgneral del Molino, que mide dos áreas, y linda por el Norte y Este, con río; al Sur, huerta de Rafael Pellón y al Oeste, presa del Molino; tasada en 10 pesetas.

La subasta se efectuará el día 21 del corriente mes de Octubre, desde las diez a las doce de la mañana, en la Casa de Concejo del referido pueblo y por pujas a la llana, bajo la presidencia de la Junta vecinal, y no se le dará a ningún postor más documento que una certificación de la subasta; advirtiéndole que no se admiten reclamaciones transcurridas que sean ocho días después de aparecer el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales estará el pliego de condiciones de manifiesto en casa del Presidente de la Junta vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en este periódico oficial, para conocimiento del público.

La Uña, 5 de Octubre de 1928. — El Presidente, Eugenio Paniagua.

#### Junta vecinal de Cabañas

El día 28 del actual y hora de las once, se verificará en el sitio de costumbre, la subasta de unos 25 a 30 pies de chopo, utilizables para biguetas y cuarterones, arrancados por el río, de la línea comunal «El Balsero», de este pueblo.

Quedamos para optar a la subasta de manifiesto en la Presidencia de esta Junta.

Cabañas, 8 de Octubre de 1928. El Presidente, Justo Lopez.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Juzgado de primera instancia de León  
Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendado, penden autos de juicio de menor cuantía a instancia del Procurador D. Victoriano Echez, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D.º Genaro y D. Antonio Alvarez Alvarez, sobre pago de dos mil ochocientas pesetas, y en ejecución de sentencia, hoy en ejecución de sentencia, en los cuales autos a instancia de la parte demandante, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada y sitos en término de Azadón.

1.º Una casa en la Calle Real de dicho pueblo, compuesta de planta baja, patio y cuadras, linda: Derecha; entrando, casa de Gregorio Díez; Saliente, tierra del mismo Gregorio y Poniente, huerto de Basilio Garcia, tasada en dos mil pesetas.

2.º Una tierra, detrás de la casa antes descrita, que linda: Saliente, reguero; Mediodía, Gregorio Díez; Poniente, con la casa antes dicha, tasada en cincuenta pesetas.

3.º Un prado, llamado de la Fuente, que linda: Mediodía, otro de Enrique Martínez; Saliente, el mismo y Poniente, con otro de la Capollanía de los Zapicos, tasado en cincuenta pesetas.

4.º Una tierra rogadía, al vago de abajo, de dos cuarterales y medio de trigo de sembradura, que linda: Saliente, reguero de riego; Poniente, otra de Sabina Sánchez, tasada en quinientas pesetas.

5.º Otra tierra, rogadía, a Cantarranas, de cabida de dos cuarterales y medio de trigo, linda: Saliente, con presa de riego; Mediodía, otra de Eladio Díez; Poniente, Andrés Velasco y Norte, Cefarino Fernández, tasada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día



doce de noviembre próximo y hora de las doce advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate a cualquier hora de ceder a un tercero.

Dado en León a seis de Octubre de mil novecientos veintiocho. — César Camargo. — El Secretario judicial, P. H. Pedro Blaréo.

O. P. — 389

*Juzgado de primera instancia de La Vecilla*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencia de ejecución de sentencia en el juicio verbal civil sobre reclamación de jornales seguido a instancia del Procurador Sr. García Miguel, en nombre y representación de Jesús Onaindi Faño y otros, contra la Sociedad Anónima, Tratamientos de minerales, domiciliada en Bilbao, para hacer efectiva la suma de cuatro mil ochocientos diez pesetas con sesenta y cuatro céntimos y tres mil más para costas, se saca a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera, las siguientes fincas, en las que se trabó mejora de embargo como propiedad de la Sociedad demandada:

1.º Un edificio denominado Casa del Capataz, construido de mampostería, cubierto de teja, que mide once metros cuarenta centímetros de frente y ocho metros setenta y cinco centímetros de fondo, que linda por todos sus vientos, con terreno de dicho pueblo de Villanueva de Pontedo, tasada en mil doscientas pesetas.

2.º Otro edificio denominado Casa del Vigilante, también de mampostería, planta baja cubierto de teja, que mide quince metros veinte centímetros de frente por ocho metros de fondo, que linda: por Norte, Sur y Oeste, con terreno del pueblo de Villanueva de Pontedo y por el Este, con edificio destinado a almacén, oficinas y fragua; tasado en mil pesetas.

3.º Otro edificio llamado El Lavadero, construido de mampostería, cubierto de cartón fieltro que mide veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente y catorce metros treinta centímetros de fondo, destinado a la trituración y lavadero de minerales, con toda la maquinaria instalada en su interior, linda: por el Norte, con vía minera de la mina «Providencia»; Sur y Oeste, con terrenos del citado pueblo de Villanueva de Pontedo y por el Este, con edificio denominado pasillo a los hornos; tasado en nueve mil quinientas pesetas.

4.º Otro edificio denominado Polvorín nuevo, de mampostería, planta baja, cubierto de teja, de tres metros de frente por tres de fondo, linda: por todos los aires, con terreno del pueblo de Villanueva de Pontedo; tasado en cien pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate se celebrará el día diez de Noviembre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo, por lo menos, que sirva de tipo para la subasta y exhibir la cédula personal y que no existan títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en La Vecilla a diez de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Gonzalo F. Valladares. — Ante mí, Carmelo Molins.

*Juzgado municipal de Cuadros*

Dor. Domingo Llanas García, Juez municipal de Chozas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Soto Río Arias, vecino de Lorenzana, de ciento veinticinco pesetas, costas y gastos del procedimiento que le adeuda D. Mateo Lorenzana Gutiérrez, vecino de Navatejera, se saca a pública subasta, como de la propiedad de éste la finca siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Navatejera, de planta alta y baja con corral, situada en la calle Nueva, que mide ciento dos metros con setenta y cinco centímetros cuadrados, linda: Oriente, o sea derecha entrando, casa de Juan Flórez; Mediodía o espalda, con dicha calle nueva; Poniente o izquierda, calle Real y Norte, de Genaro Flórez, valorada en setecientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta del corriente mes de Octu-

bro, a las dos de la tarde en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Cuadros, calle de la Hermita; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; ni licitadores que no hayan consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, siendo de advertir que el rematante, por no existir otros títulos, se habrá de conformar con el testimonio del acta de remate.

Dado en Cuadros a tres de Octubre de mil novecientos veintiocho. — El Juez municipal, Domingo Llanas. — P. S. M., José Alvarez.

O. P. — 388

*Juzgado municipal de Cubillos del Sil*

Don Manuel Corral Fernández, Juez municipal de Cubillos del Sil.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado, anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días hábiles, de conformidad con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año para su provisión.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Ponferrada.

Cubillas del Sil, 29 de Septiembre de 1928. — Manuel Corral.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Hago saber al público en general, que desde esta fecha queda coto y sulfatado el bacillar de la propiedad de Ramón Fusté, «El Catalán», sito en el campo de Valdefuentes del Páramo.

León, 9 de Octubre de 1928. — Ramón Fusté.

P. P. — 391

Hago saber al público en general, que desde esta fecha quedan cotos y sulfatados los bacillares de la propiedad de Gaspar Morales Domínguez, y otro de la propiedad de Leoncio Fernández, señalados con hitos blancos, radicados en el campo de Valdefuentes del Páramo.

León, 11 de Octubre de 1928. — Gaspar Morales.

P. P. — 390

LEON

Imp. de la Diputación provincial.  
1928